



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez informando que el lapso para subsanar la demanda trascurrió de la siguiente manera:

Notificación inadmisión: 8 de febrero / 2022
Días hábiles para subsanar: 9, 10, 11, 14 y 15 de febrero / 2022.
Días inhábiles: 12 y 13 de febrero / 2022.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00045 00
Demandante:	Hugo Hernán Pulido García
Demandado:	Elizabeth Fay Diaz
Auto:	190

CONSIDERACIONES

Analizado el escrito de demanda y sus anexos, en conjunto con el escrito de subsanación, se tienen reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss del C.G.P y, por el Decreto 806 de junio de 2020, para su admisión. Así las cosas, se procederá a dictar auto admisorio y se dará aplicación al procedimiento previsto para el proceso verbal artículos 368 a 373 y 388 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO**, iniciada a través de apoderada judicial por el señor **HUGO HERNÁN PULIDO GARCÍA** en contra de la señora **ELIZABETH FAY DÍAZ**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite indicado para el proceso VERBAL. (Art. 368 C.G.P).

TERCERO: Para materializar la notificación de la demandada **ELIZABETH FAY DÍAZ**, procédase a su emplazamiento (artículo 293 cgp) de conformidad con el artículo 108 ibidem y artículo 10 del Decreto 806 de junio de 2020. Por secretaría, procédase en tal sentido.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CUARTO: Se reconoce personería suficiente a la profesional del derecho **DIANA MILENA GALVIS CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.695.346 y portador de la tarjeta profesional 156.611 del Consejo Superior del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderada judicial del señor **HUGO HERNÁN PULIDO GARCÍA**.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago -
Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
034

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c713e989867da14da21d806aaf805fe821a8877a2e56e8eb98f339016faf3d**

Documento generado en 18/02/2022 05:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>